

## CONDICIONES TÉCNICAS

### SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TOLDOS PARA EL EVENTO DE LA PUESTA EN MARCHA COMERCIAL DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA

---

#### 1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar una empresa que realice el servicio de instalación de toldos para el evento de la puesta en marcha comercial de la Nueva Refinería Talara.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en la implementación de toldos, con las siguientes especificaciones:

##### **Toldos estructurales:**

- Un (01) toldo estructural de 300m<sup>2</sup> (sólo techo) con columnas y vigas de 3mm de espesor. Medidas de 30 metros de ancho por 10 metros de fondo y 4 metros de alto. Cubierto con tela nueva (piel de ángel o capri) en colores rojo y blanco. Instalación dentro de las instalaciones del edificio administrativo de Talara. (Explanada)
- Un (01) toldo estructural de 32m<sup>2</sup> (sólo techo) con medidas de 08 metros de ancho por 4 metros de fondo y 4 metros de alto. Cubierto con tela nueva (piel de ángel o capri) en colores rojo y blanco. Instalaciones del edificio administrativo de Talara (Ceremonia – altas autoridades)
- Backing de 8 mts de ancho x 4 mts de alto de madera con estructura de soporte e impresión en vinyl en alta resolución (Ceremonia).
- Tapizón rojo para unificación de piso de altillo principal de 110 m<sup>2</sup>
- Color de toldos: Rojo y blanco.

##### **El servicio debe incluir:**

- Personal para montaje y desmontaje.
- Gastos de operaciones: Pólizas de responsabilidad civil, SCTR de salud y pensión, Equipos EPP, Pruebas Covid, EMO, certificados de antecedentes penales y policiales, Extintor PQS (de 12 kl, con Certificado UL, de procedencia nacional).
- Gastos generales: Pasajes, hospedaje y viáticos.

#### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será a partir de la notificación de la Orden de Trabajo a Terceros. El proveedor realizara la instalación en 2 días.

#### 4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada.

#### 5. MONTO ESTIMADO

Monto reservado en soles.

#### 6. LUGAR DE EJECUCIÓN

EL SERVICIO será ejecutado en las instalaciones del Edificio de Refinería Talara ubicado en av. Prolongación Grau S/N - Talara, en coordinación con la Unidad Gestión de Marca y Relaciones Institucionales.

## 7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El postor deberá acreditar experiencia en el servicio de instalación y montaje escenarios estructurales multidireccionales, toldos y/o escenografías de mínimo 04 servicios en los últimos 4 años, a través de los siguientes documentos:

- (i) Se presentará declaración jurada señalando el cumplimiento del requerimiento y/o
- (ii) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con lo siguiente: comprobante de retención, boletas de depósito, estados de cuenta bancario, voucher u otros documentos adicionales vinculados a los comprobantes de pago emitidos por sus clientes y/o
- (iii) Contratos, Ordenes de Trabajo a Terceros con sus respectivas conformidades de culminación de servicios prestados y/o
- (iv) Contratos con su respectivo estado de cuenta emitido por el cliente. Deberá figurar en forma clara y legible la descripción y alcances del contrato, el nombre o razón social del postor, nombre o razón social del cliente, el monto del contrato y la fecha del documento, de lo contrario no se tomarán en cuenta.

## 8. PERSONAL REQUERIDO

### Técnicos montajistas

- Experiencia: Mínimo dos (02) años en trabajos de montaje y/o ambientalización de toldos e infraestructuras en de exteriores y/o interiores. Acreditar mediante Declaración Jurada simple, **indicando la relación del personal que realizará el servicio solicitado.**

### Supervisor de la instalación

- Experiencia: Mínimo cuatro (04) años en trabajos de montaje y/o ambientalización de toldos e infraestructuras en de exteriores y/o interiores. Acreditar con Declaración Jurada simple. Será el responsable del servicio y de hacer cumplir los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo.

Si los grados y títulos fueron expedidos en el extranjero deben encontrarse registrados en la SUNEDU, conforme a la normativa especial. Se deberán entregar al inicio del servicio de ser el caso.

Nota: Reemplazo de Personal

- En caso de reemplazo del personal propuesto antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual, el CONTRATISTA deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

## 9. SEGUROS (\*)

El Contratista presentará copias de las Pólizas de Seguros que se indican en el presente numeral al inicio del servicio.

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva, por una Suma

Asegurada no menor de US\$ 100,000.00 por evento y en Limite agregado vigencia, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
  - Responsabilidad Civil Contractual.
  - Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
  - Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados.
  - Responsabilidad Civil por Incendio, Explosión, Humo, Agua
  - Responsabilidad Civil de Contratistas Independientes y/o Sub-contratistas
  - Gastos admitidos hasta US\$ 5,000 por evento y limite agregado anual.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles<sup>2</sup> hasta por una Suma Asegurada de US\$ 50,000.00 por cada vehículo.
  - Póliza de Seguro de Deshonestidad para los equipos y partes que PETROPERU suministrará al contratista hasta por una Suma Asegurada equivalente a US\$ 10,000.00 en límite agregado. La póliza deberá contener una cláusula de Cesión de Derechos Indemnizatorios a favor de la Entidad en caso el evento sea por los bienes de la misma.

#### **10.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:**

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero beneficiario, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas

#### **10.2. DISPOSICIONES GENERALES PARA INCLUIR EN EL NUMERAL DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:**

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

(\* Se tomó como referencia el Memorando N° SEG-0433-2021 (...) permítanos recordarles que el presente modelo de cláusulas de seguros propuesto será de utilidad y empleo para servicios similares, considerando que la suma asegurada variará en función al riesgo inherente al servicio a contratarse, el cual es determinado por el usuario administrador del riesgo.

## 10. PENALIDADES

En caso de incumplimiento injustificado por causas imputables al CONTRATISTA en la ejecución de la prestación objeto del Servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo del monto equivalente al 10% del monto contractual, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto}}{F * \text{Plazo en días}} \text{Donde } F$$

tendrá los siguientes valores:

Plazos menores o iguales a 60 días:  $F = 0.40$

Plazos mayores a 60 días:  $F = 0.25$

### Cláusulas y penalidades de ambiente, seguridad y salud ocupacional

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

#### Penalidades mínimas y obligatorias:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
<p>1 Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente .....</li> <li>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) .....</li> <li>- Incidente peligroso, .....</li> <li>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) .....</li> </ul> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	Ley 29783 Art. 21*	Por evento	<ul style="list-style-type: none"> <li>... 5%</li> <li>... 2%</li> <li>... 1%</li> <li>... 1%</li> </ul>

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)																																								
2 No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110*	Por evento	1%																																								
3 No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%																																								
<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (mín)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X<sup>(1)</sup></td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X<sup>(1)</sup></td> <td>X<sup>(1)</sup></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X<sup>(1)</sup></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X<sup>(1)</sup></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (mín)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X <sup>(1)</sup>	-	-	1	-	X <sup>(1)</sup>	X <sup>(1)</sup>	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X <sup>(1)</sup>	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X <sup>(1)</sup>	1	De 76 a 100	X	-	-	2	DS 043-2007-		
N° Personas por Equipo o Locación		Actividades según el nivel de riesgo				Profesional QHSSE (mín)																																					
	Alto	Medio	Bajo																																								
Menor de 20	X <sup>(1)</sup>	-	-	1																																							
	-	X <sup>(1)</sup>	X <sup>(1)</sup>	1																																							
De 20 a 50	X	-	-	1																																							
	-	X	X <sup>(1)</sup>	1																																							
De 51 a 75	X	-	-	1																																							
	-	X	X <sup>(1)</sup>	1																																							
De 76 a 100	X	-	-	2																																							

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
5 Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61*	Por evento	1%
6 Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7 Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21*	Por evento	1%
8 No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las <b>reuniones de seguridad</b> para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de <b>permisos de trabajo</b> y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61*	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de <b>conducción de vehículos</b> que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del <b>Responsable de Ejecutar el Trabajo</b> durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear <b>equipos de protección</b> personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	0.5%
14	Incumplir el <b>Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad</b> y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear <b>equipos, máquinas o herramientas hechas</b> o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	0.5%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
16	Sobrepasar las <b>doce horas de trabajo máximo en las instalaciones</b> de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61*	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los <b>residuos sólidos generados</b> como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
18	No adoptar <b>medidas para el control y minimización de los impactos</b> generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	2%

## 11. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATISTA deberá presentar sus Comprobantes de Pago Electrónico indicando el número de HES (Hoja de Entrada de Servicios) a través de la plataforma de mesa de partes virtual ingresando al siguiente enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv> . El número de HES será alcanzado por PETROPERÚ para el pago correspondiente junto a la conformidad de los entregables

PETROPERÚ realizará el pago de las facturas a los sesenta (60) días calendario de recibida la factura. Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de los entregables serán devueltas a EL CONTRATISTA para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo de pago a partir de la fecha de su correcta presentación.

EL CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u Orden de Trabajo de Terceros (OTT), el número de HES emitido por PETROPERÚ y el entregable asociado.

## 12. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo de la Unidad Marca y Relaciones Institucionales de la Gerencia Corporativa Comunicaciones y Relaciones Institucionales. Asimismo, la conformidad será aprobada por el Jefe Marca y Relaciones Institucionales.

## 13. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- A.** La presente contratación no constituye ni genera vinculación laboral alguna entre el personal de EL CONTRATISTA y PETROPERÚ. Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral entre PETROPERÚ y EL CONTRATISTA, ni entre PETROPERÚ y el personal asignado a EL SERVICIO, el mismo que dependerá exclusivamente de EL CONTRATISTA.

- B. PETROPERÚ brindará las facilidades de acceso a la información, así como apoyará en la coordinación de reuniones de trabajo necesarias para el cumplimiento del SERVICIO.

#### 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. El contratista deberá verificar las dimensiones de cada elemento a instalar en cada una de las locaciones al inicio del servicio.
- b. El proveedor deberá contar con SCRT, equipos EPS.
- c. Curso virtual de inducción sobre de seguridad programada por Petroperú.
- d. Todo detalle de la instalación será aprobado por PETROPERÚ.**
- e. El contratista deberá asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que el presente servicio involucre, tanto en plazos de entrega como en alcances, proponiendo para el efecto los roles que sean necesarios a ser desempeñados y la cantidad de personas que formen parte de su equipo de trabajo. Expresando la asignación en horas hombre por cada integrante del equipo de trabajo.
- f. El servicio incluirá el uso de recursos propios: humanos, equipamiento, materiales de trabajo, por lo que el servicio deberá ser presupuestado a todo costo.
- g. En caso de reemplazo de personal, este debe cumplir con igual o superior características del personal reemplazado.
- h. Con la finalidad de preservar la salud de los colaboradores de PETROPERÚ y de la comunidad en general, el contratista deberá cumplir de manera obligatoria lo indicado en los siguientes puntos referidos a las medidas de prevención y control contra el coronavirus COVID-19:
  - o Previo al inicio del servicio, el Contratista debe remitir la evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo" en la plataforma SICOVID, en caso de incumplimiento será causal de resolución de contrato.

#### Además de ellos deberá:

- o El Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ .
  - o En caso el Contratista y sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU S.A. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario.
  - o Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista.
- i. El Proveedor dará cumplimiento de los señalado en el Manual de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
  - j. El Proveedor ingresará a las instalaciones con todas sus herramientas, equipos, insumos y/o materiales, registrando cada uno de ellos en el Formato de Registro de ingreso de materiales debidamente firmado por el Supervisor del Proveedor, los que permanecerán en las instalaciones hasta el término de la actividad programada.

- k. El Proveedor deberá informar a su personal sobre el Reglamento Interno del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ, a fin de que adecuen su conducta a lo requerido para realizar el servicio de mantenimiento de equipos.
- l. Los equipos y materiales como sogas, eslingas, cables, seguros, trabas, candados, arnés, andamios, todos los equipos y herramientas necesarias para el desarrollo del servicio deberán contar con certificación vigente que asegure su operatividad y servicio.
- m. El área de trabajo debe ser delimitada con dispositivos, que eviten poder ingresar a ellas, a trabajadores no autorizados, para evitar accidentes.

## **15. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Declaración jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
- Política de Seguridad y Salud Ocupacional: Evidenciar documento aprobado por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia poder).
- Plan de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista del servicio o similar, el cual debe contener como mínimo programa de: Reuniones de Comités, Inspecciones, Auditorias, Capacitaciones, Vigilancia Médica, Calibración, Instrumentos (cuando aplique), Monitoreos, Simulacros, Presupuestos, entre otros. Utilizar de referencia los procedimientos del Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista.
- Registro de entrega de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista cuando aplique y de PETROPERÚ
- Procedimientos de Trabajo.
- Procedimientos de gestión de SST (IPERC, Investigación de Accidentes, etc.)
- Registro de incidentes y estadísticas de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de los últimos tres años.
- Plan de prevención de riesgo biológico (COVID19, virus, entre otros).
- Lineamiento de Paralización de Trabajos (Stop Work) o similar.
- Plan de Gestión y Manejo de Emergencias del Contratista Presentar procedimiento escrito para la atención de sus situaciones de emergencia, urgencia médica o accidente.

## **16. DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DEL SERVICIO**

El Proveedor presentará la información que se indica en el presente numeral al inicio del servicio:

- El Proveedor, presentará mediante carta la relación del personal (Nº DNI) y equipos que empleará en la ejecución del servicio, a fin de informar a los administradores del contrato, para autorizar el ingreso a las Oficinas de Petroperú a nivel nacional. Asimismo deberá presentar los perfiles según lo señalado en el numeral 9.
- En materia de seguridad el Contratista antes de iniciar el servicio deberá presentar su matriz IPER (Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos), ATS (Análisis de Trabajo Seguro), Procedimientos de Trabajos, equipos de protección personal y elementos para señalar el área de trabajo.
- El Proveedor presentará al inicio del servicio la póliza de seguro indicada en el numeral 9

## **17. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

1. El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias asu cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
2. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
4. Sin expresión de causa.

## **18. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en las siguientes leyes:

- Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”
- Ley N° 30102, “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

## **19. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19**

El contratista deberá cumplir a cabalidad y responsablemente con los siguientes documentos referidos a las medidas de prevención y control contra el coronavirus COVID-19. Previo al servicio, el Contratista debe remitir la evidencia del registro de su “Plan para Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo” conforme a la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA y su modificatoria, en la plataforma SICOVID, el cual su incumplimiento será causal de resolución del contrato.

## **20. APÉNDICES**

- APENDICE 1: Política de Prevención de lavado de activos y Financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de soborno.
- APENDICE 2: Clausula sistema de integridad.
- APENDICE 3: Implementación de autoridad para detener trabajos (STOP WORK).

## APÉNDICE No. 1

*(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)*

### **“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:**

*En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:*

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

*PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.*

## **APENDICE No. 2**

### **CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD**

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

## **APENDICE No. 3**

### **Implementación de autoridad para detener trabajos (STOP WORK)**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica “El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”.

En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del “STOP WORK” o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.